



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SECRETARIA SALA PENAL

Neiva, 01 de marzo de 2021
Oficio N° 1373

AUTO ADMITE TUTELA

Señor
JUAN CAMILO ORTIZ BALLESTEROS
INPEC NEIVA HUILA
juridica.epcneiva@inpec.gov.co

Acción de tutela 41 001 22 04 000
2021 00082 00

Accionantes: **Juan Camilo Ortiz Ballesteros**
Accionados: **Juzgado 2 EPMS de Neiva y
Oficina Jurídica del INPEC de Neiva**

Comendidamente me permito solicitar que se le notifique de manera personal al señor JUAN CAMILO ORTIZ BALLESTEROS, que mediante auto de la fecha, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia. La Sala Segunda de Decisión Penal de esta Corporación, dispuso:

1. **“Admitir** la presente acción constitucional contra el **Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Oficina Jurídica del INPEC ambos de Neiva.**
2. **Conceder un (1) día** a los accionados, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, ejerzan su derecho de defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.
3. **Comunicar esta decisión** por el medio más rápido al accionante. Así como al accionado y vinculados.
4. **Practicar las pruebas** que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

CÚMPLASE El Magistrado, **JOSÉ ENRIQUE JESÚS HERNANDO CABALLERO QUINTERO** (Decisión adoptada de forma virtual)”

Adicionalmente, se le solicita que una vez notificado al señor Juan Camilo Ortiz Ballesteros, se sirva remitir a esta secretaría la respectiva notificación.

Atentamente,

HECTOR FABIAN RUIZ AVENDAÑO
Sala Penal Tribunal Superior

Palacio de Justicia Oficina 1013 Tel. 8713536 fax 8 711932 Neiva - Huila. Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva Huila. Email: secspnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Escribiente Secretaría Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva Huila. Email: hruiza@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Segunda de Decisión Penal
Neiva Huila

Neiva, primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 41001 22 04 000 2021 00082 00

En ejercicio de la acción pública prevista en el artículo 86 de la Constitución Política, el señor **Juan Camilo Ortiz Ballesteros**, reclama la protección de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso, presuntamente vulnerados por el **Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Oficina Jurídica del INPEC ambos de Neiva**.

Esta Sala es competente para conocer de la solicitud de amparo, por disposición de los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1382 de 2000, y como el escrito, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 10°, 14 y 37 del segundo estatuto citado, se dispone:

- 1. Admitir** la presente acción constitucional contra el **Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Oficina Jurídica del INPEC ambos de Neiva..**
- 2. Conceder un (1) día** a los accionados, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, ejerzan su derecho de defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.
- 3. Comunicar esta decisión** por el medio más rápido al accionante. Así como al accionado y vinculados.
- 4. Practicar las pruebas** que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

CÚMPLASE

El Magistrado,

JOSÉ ENRIQUE JESÚS HERNANDO CABALLERO QUINTERO

Carrera 4 No. 6 - 99 Oficina 1002
PALACIO DE JUSTICIA "RODRIGO LARA BONILLA"
TEL - 098 - 8710082
E-MAIL: SECPNEI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Segunda de Decisión Penal
Neiva Huila

(Decisión adoptada de forma virtual)¹

¹ Consejo Superior de la Judicatura. ACUERDO PCSJA20-11526 22 de marzo de 2020. “**Acciones de tutela** y habeas corpus. Se dará prelación en el reparto a las acciones de tutela que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad. **Su recepción se hará mediante correo electrónico dispuesto para el efecto y para su trámite y comunicaciones se hará uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo**”